REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00076

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes presentada el 01 de marzo de 2022, el Despacho procederá en derecho.

Ahora bien, previo al traslado del avaluó allegado por activa, se requerirá a la interesada a efectos de que allegue el certificado de tradición del bien inmueble, actualizado, en el cual se pueda observar que el inmueble esta embargado por cuenta de este proceso.

Adicional a ello, debe indagar si el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, surtió la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. N° 001-299649, dentro del proceso con radicado 2018-00835, puesto que no se observa que el inmueble esté debidamente embargado y secuestrado, como tampoco existen prueba alguna de que el Juzgado haya puesto a disposición de este proceso las diligencias de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: En atención al oficio No. 0179 del 18 de febrero de 2022, emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad Itagüí-Antioquia, en la demanda con radicado 2019-00221-00, se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en la presente demanda que correspondan al demandado Oscar de Jesús Restrepo Arango. Se ordena, por secretaría, oficiar informando al respecto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la toma nota de embargo de remanentes, a través del siguiente enlace:

14OficioInformandoRemanentes.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 29 de julio de 2022 en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

126

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cae767324144c5f3edcae824831bb7cb1efec3c60495af9fac3a465dc1b2b77**
Documento generado en 22/07/2022 10:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica